

# LLORIQUEOS

---



SABIDO es que antiguamente se hacían grandes llantos en los entierros, y lo mas singular del caso es que se alquilaban gentes para llorar. En toda Vizcaya, gozaban fama de diestrísimas en el desempeño de su oficio las plañidoras ó lloronas de Bermeo. Si estas industriales existieran en nuestro tiempo, harían un negocio bárbaro con lo mucho que hay ahora que llorar.

Ya por la ley 6.<sup>a</sup> del Fuero vigente, hasta el actual reinado, se dispuso que, en vista de que en Vizcaya se hacían muchos llantos y otros actos deshonestos (no hay que alarmarse) cuando alguno moría, en adelante nadie osase hacerlos mesándose los cabellos, ni rasgándose la cara ni descubriéndose la cabeza, ni cantando; pero sí honestamente, porque, (añadían los legisladores de la Naja) no es honesto que en lugar de orar y hacer limosna por el finado, se esté en las iglesias llanteando en deservicio de Dios.

Los actos deshonestos de que habla el Fuero, consistían en rasgarse las mujeres los vestidos, tumbarse en el suelo, patalear y hacer otras barbaridades por el estilo. También merece alguna explicación lo de *llorar cantando*, aunque eso ya lo vemos ahora en las óperas y zarzuelas, sin que lo prohíba nadie. Se acostumbraba á entonar en los entierros unos cantos fúnebres en loor del muerto, que generalmente se improvisaban según se iba cantando. Garibay, ha conservado algunos de estos cantos, y Araquistain, descubrió no há muchos años en Deva, su pueblo, uno muy notable.

Por más que las autoridades, así civiles como eclesiásticas, condenasen los llantos escandalosos en los entierros, estos llantos han sub-

sistido casi hasta nuestros días, como lo vamos á probar con un documento fehaciente.

En 1793, visitó el obispo de Calahorra y la Calzada, la iglesia parroquial de Santa María de Idibalzaga de Rigoitia, y en el libro de fábrica en que se dá cuenta de esta visita pastoral, se halla lo siguiente:

«Y por cuanto se ha informado á S. S. I. de que al tiempo de conducirse los cadáveres desde la casa mortuoria á la Iglesia, al entrar en ésta y cuando se les dá sepultura, las viudas, madres, parientes y amigos de los difuntos, dan muchos gritos y hacen llantos excesivos, lo cual es muy reprehensible y nada conforme á los sentimientos de nuestra religión, pues aunque es justo el dolor por el fallecimiento, ha de ser moderado, debiendo consolarse los vivos con la esperanza y firme creencia de la resurrección universal, y que hemos de vivir siempre en Jesucristo; además, que con los gritos y voces descompuestos, se turba á los clérigos y fieles que asisten al entierro y se causa grande irreverencia al templo de Dios; deseando S. S. I. remediar un desorden tan perjudicial, reprobado y condenado con la mayor vehemencia por las constituciones sinodales de este obispado, ordenó y mandó que en adelante no permitan ni toleren los curas clérigos de dicha iglesia, que mujer alguna que asista á los encierros, grite ni haga llanto excesivo, dentro ni fuera de la iglesia en los actos del levantamiento del cadáver, su conducción, etc».

ANTONIO DE TRUEBA.

